



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 026-2020/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 10 de marzo de 2020

**VISTOS:** El Informe de la Unidad Registral N° 044-2020-ZR-VI-SP/URE, de fecha 06.03.2020, el Informe de la Unidad de Administración N° 082-2020/ZR-VI-SP/UAD, de fecha 09.03.2020, el Memorándum de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto N° 037-2020-ZRN°VI-UPP, de fecha 09.03.2020, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 046-2020-ZRN°VI-SP-UAJ, de fecha 09.03.2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la Unidad Registral a través del Informe N° 044-2020-ZR-VI-SP/URE, solicitó a la Jefatura Zonal el encargo de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, del 10 de marzo al 08 de abril de 2020, sustentando la misma en el déficit de registradores con que se cuenta en la Oficina Registral de Pucallpa, lo que ha generado el atraso en la calificación de títulos en esta Oficina Registral, y una serie de reclamos por los atrasos en la prestación de los servicios;

Que, la asignación de funciones mediante el encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante el Memorándum N° 106-2020/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 09.03.2020, se solicitó a la Unidad de Administración que efectúe el cálculo del diferencial remunerativo por el encargo de funciones petitionado, y que coordine con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad correspondiente;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Unidad de Administración a través del Informe N° 082-2020/ZR-VI-SP/UAD, gestionó y remitió a la Jefatura Zonal el Memorándum N° 037-2020-ZRN°VI-UPP, el cual contiene la disponibilidad presupuestal para proceder con el encargo de funciones solicitado por la Unidad Registral;

Que, el artículo 75° del RIT de la Sunarp, establece la posibilidad de encargar a los Asistentes Registrales las funciones de Registrador Público, señalando al respecto que se asignarán temporalmente dichas funciones cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, tal como ocurre en el presente caso;



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo la Quinta Disposición Final del RIT de la Sunarp, modificado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, establece que en las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del RIT;

Que, en la Zona Registral de Pucallpa no se ha implementado aún el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes pertinentes del RIT, por lo que corresponde tener en cuenta lo establecido en el artículo 16° del Manual de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 235-2005-SUNARP/SN, que señala como requisitos mínimos del cargo de Registrador Público: 1) Título profesional de abogado colegiado; y 2) Requisitos comprendidos en el Reglamento de la Carrera Registral;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado por Resolución N° 064-2015-SUNARP/SN, señala que para acceder al cargo de Registrador Público se requiere, **ser peruano, tener título profesional de Abogado, estar colegiado, haber ejercido como mínimo 2 (dos) años la función de Asistente Registral o, en su defecto, acreditar por lo menos 4 (cuatro) años de ejercicio profesional, y haber aprobado el Concurso Público de Méritos conforme al presente Reglamento;**

Que, la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez cumple con todos los requisitos mínimos exigidos para poder proceder con el encargo de funciones de Registrador Público, por cuanto de acuerdo a la información contenida en su legajo personal, es peruana, abogada de profesión, se encuentra colegiada, ha ejercido más de dos años como Asistente Registral, y ha sido Registradora Pública encargada por más de cuatro años en esta Zona Registral;

Que, mediante el Informe N° 046-2020-ZRN°VI-SP-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia para efectuar el encargo de funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y así la operatividad de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, del 10 de marzo al 08 de abril de 2020;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar** las funciones de Registrador Público a la Asistente Registral Jackelin Sofía Jalck Vásquez, desde el 10 de marzo hasta el 08 de abril de 2020.



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que el encargo de funciones previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero y a la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

